



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MUNERA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA LA COBERTURA SANITARIA EN LOS ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTIVOS DE LA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2012

Munera, 13 Julio 2.012

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, en su condición de Presidente Local de Cruz Roja Española en De Munera (Albacete)

Y DE OTRA: D. PEDRO PABLO SÁNCHEZ ESTESO, Alcalde- Presidente del Excmo Ayuntamiento de Munera_ (Albacete)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato, y por vía de antecedentes

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO- Que entre los fines de Cruz Roja Española, figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; La promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas vulnerables con dificultades para su integración social; La cooperación nacional e internacional; Y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los Principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

ACUERDAN

PRIMERO- Que Cruz Roja Española en Munera prestará cobertura sanitaria en los Servicios Preventivos solicitados por el Ayuntamiento de Munera para los actos (deportivos, culturales y festivos), según Anexo I, siempre que la disponibilidad del personal voluntario y sus recursos lo permitan. En concreto, pondrá a disposición una ambulancia y su correspondiente dotación de conductor y socorristas.

El personal médico y de enfermería en caso de que sea necesario, será aportado por el responsable y/u organizador del acto.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

SEGUNDO- Que es competencia del Ayuntamiento de Munera, en calidad de organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1992, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público. Que, según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino...) y las características del mismo, pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones siendo, por tanto, la observancia y cumplimiento de esta normativa, responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

TERCERO- Que el Excmo Ayuntamiento de Munera aportará a Cruz Roja Española la cantidad de TRES MIL (3.000,00) € anuales. El abono de la citada cantidad se realizará, año vencido, mediante transferencia bancaria a la cuenta que Cruz Roja tiene abierta en el Banco/Caja Global Caja en Munera cta/cte 3190.0001.64.0007539422.

La cantidad que abona el Ayuntamiento a Cruz Roja es con el IVA incluido, sin que el hecho de que las operaciones estén exentas, tributen al 10%, o al 21% perjudique o beneficie en ningún caso a la Administración. En concreto, en caso de que el presente contrato/convenio origine devoluciones de IVA, estas, con los correspondientes intereses de demora, aprovecharán en exclusiva a Cruz Roja Española. Esta cantidad se verá incrementada año tras año en proporción al incremento que experimente el IPC.

CUARTO - El plazo de vigencia del presente acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia por alguna de las partes que deberá ser comunicada por escrito con la antelación de al menos un mes.

QUINTO – Los Voluntarios de Cruz Roja que asistirán a los Servicios Preventivos mencionados cuentan con la formación teórico-práctica en primeros auxilios necesaria. El personal médico y de enfermería, en el caso de que fuese necesario, será facilitado por los organizadores del acto de que se trate.

SEXTO – En el plazo de 30 días desde la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario con competencias generales de evaluación.

SÉPTIMO.- Las partes con renuncia expresa de su propio fuero se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales correspondientes, para todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, exigibilidad o cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, el cual se extiende por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE MUNERA
EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MUNERA

Fdo. Pedro Pablo Sánchez Esteso Fdo. Rafael Martínez Martínez